

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 18

Según me comunica el Alcalde de Algora, se halla recogida en dicha localidad una res lanar, de las señas que a continuación se copian.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla dentro del plazo de quince días; advirtiéndole que, una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de dicha localidad a la venta en pública subasta de la referida res lanar, en la forma que determina el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Guadalajara 10 de Enero de 1941. 91

El Gobernador,

Manuel Véglison Jornet.

= Señas del semoviente =

Res lanar, de capa blanca, hembra, 2 años y con señal oreja derecha horquilla, empega (M L)

(Derechos de inserción, 8'25 ptas.)

CIRCULAR NÚM. 19

Servicios de Abastecimientos y Transportes

ABASTECIMIENTOS DE CHOCOLATE

A tenor de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace público lo siguiente:

Como consecuencia de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 25 de Junio de 1940, estableciendo normas para la fabricación y venta del chocolate «tipo Familiar», se dictó la Circular número 429 de estos Servicios, complementaria de la citada Orden. Habiendo cesado los motivos que obligaron a esta Delegación a decretar la intervención de dicho artículo, se dispone:

1.º A partir de esta fecha, queda en libertad de circulación y venta toda clase de chocolates, no precisándose, por tanto, guía de circulación ni de conocimiento y quedando este artículo fuera de todo racionamiento.

2.º Se declara obligatorio para los fabricantes el libro de fabricación, según modelo aprobado y sellado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. En dicho libro se dará entrada a las cantidades de cacao, azúcar y harina recibidas por el fabricante en las casillas de «Cupos de primeras materias recibidas», sentando, asimismo, en la casilla de «Fabricación», el total de kilos de chocolate familiar fabricados, y en las casillas de «Distribución», las salidas de las partidas de chocolate familiar fabricado, con expresión de la fecha, nombre del cliente, plaza y kilos. El libro de fabricación será entregado a cada fabricante por la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate.

3.º A los efectos de estadística, los fabricantes deberán remitir a esta Delegación, mensualmente, y cerrada al día 31, declaración, por duplicado, que sea un exacto reflejo de la distribución de chocolate familiar fabricado, según testimonio de su libro de fabricación.

4.º Los cupos de cacao serán distribuidos por el Comité Sindical del Cacao, que recibirá instrucciones de la Comisión para el reparto de dichos cupos, formada por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, a la cual deberán dirigirse todas las reclamaciones o aclaraciones que los fabricantes crean pertinentes. A la vista de dichos cupos, la Comisaría general de Abastecimientos ordenará la distribución de los correspondientes de azúcar y harina.

5.º Todos los fabricantes de chocolates vienen obligados a destinar el 65 por 100 del cupo de cacao que reciban, y la parte correspondiente de los de harina y azúcar, a la fabricación de chocolate familiar, con arreglo a la siguiente fórmula.

Cacao tostado y limpio de cascarilla.	28 por 100
Harina de trigo o arroz.....	14 por 100
Azúcar	58 por 100

6.º Los fabricantes que se dediquen desde antes del 18 de Julio de 1936 a la fabricación exclusiva de bombones finos, quedan excluidos de elaborar chocolate familiar, debiendo justificar ante la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes dichos extremos, a fin de concederles la oportuna autorización; para lo cual tendrán que presentar los siguientes documentos:

A) Informe de la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolates.

B) Certificado de la Delegación de Industria correspondiente, en el que se hará constar de una manera clara que el fabricante se ha dedicado solamente a la fabricación de bombones y no chocolate en pastillas, no disponiendo de la maquinaria ni elementos precisos para esta última fabricación.

Se entiende que los fabricantes de bombones acogidos a este apartado, de ningún modo fabricarán chocolate en tabletas de ninguna clase, sino sólo y exclusivamente bombonería.

7.º El precio de venta del chocolate familiar será de 5 pesetas kilo del fabricante al detallista, mercancía puesta sobre vagón punto destino, siendo el de venta al público 5'50 pesetas por la misma unidad.

Los impuestos del timbre y arbitrios municipales, si los hubiere, serán a cargo del público.

8.º Los fabricantes podrán elaborar el chocolate en pastillas de cualquier precio y tamaño, de acuerdo con las costumbres locales, no sobrepasando su precio, bajo ningún concepto, del correspondiente en relación con el del kilo, viniendo obligados a estampar en las envolturas de los paquetes, además de su nombre o marca comercial, los porcentajes de materias primas, su peso y precio de venta al público.

9.º Queda derogada y sin efecto alguno, la Circular de esta Delegación Provincial número 429.

Guadalajara 12 de Enero de 1941.

El Gobernador,

Manuel Véglison Jornet.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 15 de diciembre de 1940 por los que el Jefe del Estado adopta, a los efectos de la reconstrucción, las localidades que se indican.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Cifuentes (Guadalajara), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Taragudo (Guadalajara), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

Jefatura del Servicio provincial de Ganadería

Circular núm. 1

En virtud de Orden del Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, a partir de la fecha y por la pre-

sente, quedan obligados todos los Inspectores municipales Veterinarios, con el visto bueno de los señores Alcaldes, y en ausencia del Inspector municipal Veterinario, por estar vacante dicho cargo, el Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., a remitir a esta Jefatura, del 1 al 3 de cada mes, una estadística del ganado de abasto apropiado para sacrificar que exista en cada uno de los términos municipales de esta provincia.

La falta en el cumplimiento de esta Orden será sancionada como corresponde y siendo responsables de ella los señores Alcaldes.

Guadalajara 11 de Enero de 1941. — El Jefe del Servicio, M. Esteban. 94

Comandancia de la Guardia civil de Guadalajara

ANUNCIO

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel a las fuerzas de la Guardia civil establecidas en Tamajón, los propietarios de las casas de dicho pueblo y los inmediatos que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones hasta el día 7 del mes de Febrero próximo, a las once horas de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de Enmedio, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

El primer Jefe, Francisco Bofil Blanco. 101
(Derechos de inserción, 7'25 ptas.)

Hidro Nitro Española

S. A.

DECLARA DE INTERES NACIONAL POR
DECRETO DEL 12 DE AGOSTO DE 1940

CAPITAL 85.000.000 Pesetas

DEDICADA A LA FABRICACION DE:

**AMONIACO SINTETICO
ABONOS NITROGENADOS
ACIDO NITRICO
EXPLOSIVOS, ETC.**

Suscripción pública de

80.000 ACCIONES DE 500 PESETAS A LA PAR, con intereses intercalarios desde la fecha de la suscripción hasta la puesta en marcha de la factoría, al 4 por 100 anual, abonables por trimestres.

Exención de tributos e impuestos, de acuerdo con la legislación vigente

Suscripción: DESDE EL 10 DE ENERO

Está tomada en firme la suscripción por Federaciones integradas en la

CONFEDERACION NACIONAL CATOLICO-AGRARIA

Se admiten pedidos de suscripción en:

Oficinas Centrales y Organizaciones Federadas de la Confederación Nacional Católico-Agraria

Centrales, sucursales y agencias de los Bancos de la Confederación:

BANCO DE ARAGON

BANCO CENTRAL

BANCO HISPANO AMERICANO

BANCO URQUIJO

BANCO ZARAGOZANO

Los suscriptores tendrán derecho preferente para la adquisición de los fertilizantes de la Empresa.

Delegación de la C. O. N. C. A. en Guadalajara, Ingeniero Mariño, 17